

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte actora, Camilo Andrés Riaño Santoyo. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 13 de julio de 2022.



GUSTAVO SUAZA SUAZA

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de julio de dos mil veintidós

| | |
|-------------|------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Demandante | COOPERATIVA FINANCIERA COOTRAFA |
| Demandado | YASMIS VILLALOBOS MENDEZ |
| Radicado | 05001 40 03 028 2022-00757 00 |
| Instancia | Única |
| Providencia | Inadmite demanda |

La presente demanda Ejecutiva Singular (Mínima Cuantía) instaurada por la **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**, a través de su representante legal y por conducto de su apoderada judicial, en contra de **YASMIS VILLALOBOS MENDEZ**, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del CGP:

1). De conformidad al inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, aportará los respectivos documentos provenientes de la demandada (ej. solicitud del crédito, pantallazo o constancia tomada de sus bases de datos), donde obre el correo electrónico de ésta el cual fue relacionado en el acápite de notificaciones del escrito demandatorio. Lo anterior, a fin de tener certeza de que sí corresponde a la señora Villalobos Méndez, dicho e-mail.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4245ca1f452729d36ef3bd7bb95ee9ceafc9e911f1a586cbedfe79cc22f0cab4**

Documento generado en 14/07/2022 11:42:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>